



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 235

SAN ISIDRO, 24 JUL. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorándum N° 826-2014-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 372-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 227-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades distritales ejercen entre otras funciones específicas exclusivas, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con fecha 23 de Mayo de 2007 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 205 a través de la cual se reconoció a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED como un programa dependiente del Equipo Funcional de Bienestar y Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de las políticas existentes dispuestas en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29973;

Que, el numeral 70.1 y 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 29973, dispone que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, OMAPED, y en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, y establece además las funciones que les corresponde ejecutar;

Que, en virtud a lo expuesto mediante Memorandum N° 826-2014-1600-GDS-MSI, la Gerencia de Desarrollo Social solicita se precise las funciones asignadas al OMAPED mediante Ley N° 29973, teniendo en cuenta la actual situación orgánica, contando para ello, con la opinión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante Informe N° 227-2014-0500-GPPDC/MSI;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1196-2014-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, OMAPED, son las dispuestas en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.





Municipalidad
de
San Isidro

235

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

